

255
Paraz el dicho don R^o de Torres maestro de ma
duran^o de los pagos de quales quier rentas
los propios dea. Y del m^o don Juan Vique
de adicior del dicho J^ourado, Y asi mismo
el dicho don R^o de Torres mayor de ma la nobleza
deu^o t^o dea. de guardar por escritura antedicha
tanto como al dicho J^ourado para que si las
los dichos con valados y deposito en el deposito
rio general por la dicha razon con las costas y
salas de los pagos est^o como cosa y cosa
que se defende de sus l^os dea. la que el dicho
fuese con el J^ourado, difiendo de la dicha J^ourado,
y a fuerza asi mismo est^o. Y el dicho don
R^o de Torres lea los dichos treinta y tres mil
y ochocientos mis. parte de los con las costas
y salarios y por la dicha razon se causaren
los salis para est^o tanto de ma que el
dicho don R^o de Torres no lea a ninguna
y de los dichos el Comi. dea. don Juan
Vique de la ley don fran de la ley de
hagan de guardar la nobleza dea. Y
u^o criatura. Y el dicho don R^o de Torres otorgo de
los dichos treinta y tres mil y ochocientos mis. lo
no y de dicho se triega a este tanto que
sean y se triba de los mis.

Entraron los r^o don fran galtonilan don juan
diab don Luis de Valpierrez Regidores y por
ellos, Casas Diego fernan del castillo fran
si halgo fernan Jurados.

Salieron los r^o don fran melgarejo mayor de ma
y don fran de la camara Regidores. Y los r^o de